



Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024, por medio de la cual se establece el Calendario Académico año 2025 para los Establecimientos Educativos oficiales de Educación Formal en el Departamento de Vaupés que Prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones, y se modifican los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 0007 del 7 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE VAUPÉS

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1850 de 2002, Ley 1437 de 2011, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación en virtud del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, como responsables de la planeación, organización y prestación del servicio educativo, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las Instituciones educativas y de acuerdo con los criterios dispuesto en la norma, tienen la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, para lo cual tendrá en cuenta el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 el cual señala en su inciso primero lo siguiente:

“ARTICULO 86. Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral es de 20 semanas mínimo.”

Que, de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, la competencia para modificar el calendario académico recae sobre el Gobierno Nacional, así:

“ARTÍCULO 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

24 ENE 2025





Que, mediante la Circular No. 035 del 7 octubre del 2024 dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, impartió algunas orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2025.

Que, la mencionada Circular estipula que las modificaciones a los calendarios académicos deberán ser solicitadas al Ministerio de Educación Nacional con antelación a la publicación del acto administrativo modificatorio del calendario académico que adopte los ajustes aprobados, para lo cual la Entidad Territorial Certificada en Educación deberá remitir una solicitud al Ministerio de Educación Nacional con destino a la Subdirección de Fomento de Competencias, en la que se expongan las razones por las cuales es necesario realizar la modificación del calendario académico.

Que, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, junto con la petición, se deberá anexar la propuesta de modificación para que en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional analice y emita el concepto correspondiente.

Que, si la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional considera justificada la modificación del calendario académico, emitirá concepto aprobatorio, caso en el cual la Entidad Territorial procederá a expedir el acto administrativo de modificación del calendario académico, el cual deberá ser enviado a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Que, el concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo. Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

Que, por medio de la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024 se estableció el Calendario Académico año 2025 para los Establecimientos Educativos oficiales de Educación Formal en el Departamento de Vaupés que Prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

Que, al momento de proyectarse el Calendario Académico de la vigencia 2025 mediante Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024, se cometieron algunos errores involuntarios de digitación en el articulado, motivo por el cual la Secretaría de Educación Departamental se vio en la necesidad de modificar el Calendario Académico año 2025, mediante la Resolución No. 0007 del 0007 de enero de 2025, previo concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional.

Que, de conformidad con el Acta No. 27 del 02 de julio de 2024 el Comité Directivo de la Secretaría de Educación de Vaupés inició el proceso de planeación de la vigencia 2025 en esta fecha, para lo cual el 12 de

24 ENE 2025





Gobernación de

VAUPÉS

NIT. 845000021 - 0

0075

julio de 2024 se inicia la etapa precontractual de los diferentes procesos necesarios para la puesta en marcha del calendario académico 2025, solicitando las correspondientes cotizaciones.

Que, las cotizaciones solicitadas no fueron presentadas de manera oportuna, motivo por el cual se realiza proyección según asignación de recursos del Sistema General de Participaciones para internados y recursos propios, con el fin de presentar ante la Honorable Asamblea solicitud de vigencias futuras excepcionales en las sesiones ordinarias del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2024.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Entidad Territorial radica la solicitud de vigencias futuras excepcionales a la Corporación el día 18 de octubre de 2024, las cuales fueron aprobadas a través de la Ordenanza No. 066 del 21 de noviembre de 2024¹.

Que, las cotizaciones de productos alimenticios fueron radicadas entre los días 2 de noviembre y 3 de diciembre de 2024, sin embargo, se realiza los estudios de costos y de presupuesto correspondientes, no obstante, debido al retraso en la entrega de estas, el proceso de vigencias futuras pierde su finalidad teniendo en cuenta que los términos contractuales excedían la vigencia 2024.

Que, en su proceso de planeación, la Secretaría de Educación Departamental realiza los estudios de costos y presupuesto para el transporte de personal docente y administrativo, proyectando inicialmente el ingreso del recurso humano de la Institución Educativa de Carurú por vía aérea; sin embargo, debido a las condiciones de la pista de aterrizaje, las empresas aéreas actualmente no se encuentran prestando el servicio en esta zona, razón por la cual la Entidad Territorial se vio en la obligación de modificar el medio de transporte de los educadores y el personal administrativo, para lo cual solicitó cotización para el transporte fluvial Mitú - Carurú y así realizar los ajustes respectivos.

Que, por otro lado, en el último trimestre del 2024 la Secretaría de Educación Departamental inicia el proceso de concertación con las autoridades indígenas para la prestación del servicio educativo en cumplimiento del Decreto 2500 del 2010 y la Circular No. 09 del 19 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, así como lo concerniente al Programa de Alimentación Escolar Indígena, de conformidad con lo consagrado en la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018.

Que, de acuerdo a los procesos de concertación tanto en la prestación del servicio como en la operación del Programa de Alimentación Escolar, las autoridades tradicionales indígenas demuestran interés ante la Secretaría de Educación Departamental, para el caso de PAE: AATICAM, UDIC, AATAC; y para el caso de la administración de la educación en algunos territorios indígenas: ACAIPI, UDIC, ASATIQ y AATICAM, razón por la cual la proyección de adquisición de bienes y servicios para la prestación del servicio 2025 va articulado con los procesos de concertación, con el fin de definir el total de las Instituciones Educativas para ser asumido por la Secretaría de Educación Departamental.

Que, mediante Circular Interna No. 0175 del 27 de diciembre de 2024 la Secretaría de Hacienda Departamental de Vaupés informa el procedimiento para inicio de la vigencia 2025, donde en el literal C menciona: "Del 1 al 4

¹ "Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Vaupés para asumir compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales y se dictan otras disposiciones a los proyectos de inversión en cumplimiento al inicio del calendario escolar 2025 en el Departamento de Vaupés"

24 ENE 2025



Calle 15 N° 14-18, Frente al Parque Principal



www.vaupes.gov.co



Email: contactenos@vaupes.gov.co



Gobernación de

VAUPÉS

NIT. 845000021 - 0

0075

enero del 2025 se adelantaran en la PIIP procesos de cierre de la vigencia 2024 por la cual la plataforma no estará disponible, los trámites que debe adelantar la Gobernación del Vaupés se iniciaran el día martes 7 de enero de 2025", por tal motivo el proceso para la actualización de las fichas de los proyectos se inicia en la fecha mencionada por la Secretaría de Hacienda, y posteriormente el proceso continua en el Departamento Administrativo de Planeación Departamental hasta contar con el total de las cinco fichas incluyendo el Programa de Alimentación Escolar PAE el día 14 de enero 2025.

Que, la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales realizó la publicación en la plataforma SECOP de los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Secretaría de Educación Departamental para inicio de Calendario Escolar 2025, así:

1. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PUESTOS EN CADA RESIDENCIA ESCOLAR E INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL QUE CUENTE CON ESTUDIANTES INTERNOS Y SEMI-INTERNOS Y LEÑA PARA ATENDER EL PROGRAMA DE RESTAURANTE ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO, ÚTILES ESCOLARES Y COMBUSTIBLE PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y FUNCIONAMIENTO DE CADA CENTRO E INSTITUCIÓN EDUCATIVA, A FIN DE GARANTIZAR LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL INICIO OPORTUNO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025. LOTE 1 ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, LEÑA. LOTE 2 COMBUSTIBLE TRANSPORTE ESCOLAR, ASISTENCIA TÉCNICA Y FUNCIONAMIENTO LOTE 3 MATERIAL DIDÁCTICO Y ÚTILES ESCOLARES: DV-SASI-0002-2025 con fecha del **16-01-2025**
2. CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE COMO ESTRATEGIA DE ACCESO CON PERMANENCIA A TRAVES DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TITULARES DE DERECHO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPES 2025: DV-SASI-0003-2025 del **17 de enero de 2025**.
3. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO Y FLUVIAL DESDE EL MUNICIPIO DE MITÚ A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS, INCLUYENDO NOVEDADES DE PERSONAL PARA EL INICIO DE CALENDARIO ESCOLAR 2025: con fecha del **15-01-2025**.
LOTE 1 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DESDE EL MUNICIPIO DE MITÚ A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS, INCLUYENDO NOVEDADES DE PERSONAL PARA EL INICIO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025.
LOTE 2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE EL MUNICIPIO DE MITÚ A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS, INCLUYENDO NOVEDADES DE PERSONAL PARA EL INICIO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025.

Que, el 17 de enero de 2025 mediante Acta No. 3 de Comité Directivo de la Secretaría de Educación de Vaupés y con la participación del presidente del Sindicato de Educadores de Vaupés, Lic. Juan Andrés Antequera, se exponen las razones por las cuales se requiere solicitar al Ministerio de Educación Nacional el ajuste al Calendario Escolar 2025, toda vez que el actual da inicio a las actividades académicas el día 27 de enero de la presente vigencia y los tiempos contractuales hasta la adjudicación de los mismos corresponde entre el 3 al 5

24 ENE 2025



Calle 15 N° 14-18, Frente al Parque Principal



www.vaupes.gov.co



Email: contactenos@vaupes.gov.co



de febrero 2025, razón por la cual se analiza las fechas que den cumplimiento a la Circular No. 035 del 07 de octubre del 2024 "Orientaciones para la Elaboración del Calendario Académico vigencia 2025".

Que, en cumplimiento con las orientaciones determinadas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular No. 035 del 7 octubre del 2024, el 20 de enero de 2025 la Secretaría de Educación de Vaupés solicitó a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional modificación del Calendario Académico 2025 teniendo como fundamento las consideraciones que en el presente acto administrativo se exponen.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional el 23 de enero de 2025 le recomendó a la Secretaría de Educación Departamental de la ETC Vaupés dar cumplimiento al Decreto 1373 de 2007 el establece que:

(...) Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. (...) Esta semana de receso para los estudiantes y de desarrollo para los docentes y directivos no modifica las siete (7) semanas de vacaciones de los directivos y docentes, establecidas en el Decreto 1850 de 2002.

Que, con base en la orientación del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental dispuso la semana del 6 al 12 de octubre de 2025, como Desarrollo Institucional para Directivos y Docentes y Receso para los estudiantes.

Que, habiéndose realizado dicho ajuste, finalmente el Ministerio de Educación Nacional, a través de correo electrónico institucional enviado el 24 de enero de 2025, fue claro al señalar:

"(...) El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de las competencias que sobre la materia le confiere el Artículo 5º, Numeral 5.11 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, encuentra que la propuesta citada, se ajusta a la normatividad vigente, Decreto 1075/2015 y Circular 035 de 2024. (...)".

Que, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, entre otros.

Que, el precitado artículo establece que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, así las cosas, hay lugar a modificar la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024 y la Resolución No. 0007 del 7 de enero de 2025.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 0007 del 7 de enero de 2025 que a su vez modifica el artículo primero de la Resolución N° 2112 del 31 de octubre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

24 ENE 2025





"ARTÍCULO 1º: Establecer el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO 2025, para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos del Departamento de Vaupés, que ofrezcan cualquiera de los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, desarrollarán un Calendario Académico para el año lectivo 2025 que tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, los cuales se distribuirán de la siguiente manera.

ETC VAUPÉS 2025			
PERIODOS SEMESTRALES	SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO 2025		
	DESDE	HASTA	DURACION (EN SEMANAS)
1	FEBRERO 10	JUNIO 29	20
2	JULIO 14	OCTUBRE 5	12
3	OCTUBRE 13	DICIEMBRE 7	8
TOTAL SEMANAS			40

PARAGRAFO 1: Entrega de informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos Académicos definidos por el Establecimiento Educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 0007 del 7 de enero de 2025 que a su vez modifica el artículo tercero de la Resolución N° 2112 del 31 de octubre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. RECESO ESTUDIANTEL. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos Educativos Oficiales, distribuidos de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTEL 2025		
DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
DICIEMBRE 30 (2024)	FEBRERO 9	6
JUNIO 30	JULIO 13	2
OCTUBRE 6	OCTUBRE 12	1
DICIEMBRE 8	DICIEMBRE 28	3
TOTAL SEMANAS		12

24 ENE 2025





ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución No. 0007 del 7 de enero de 2025 que a su vez modifica el artículo cuarto de la Resolución N° 2112 del 31 de octubre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º. VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1 de Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos tendrá siete (7) semanas de vacaciones, distribuidos de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES 2025		
DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
DICIEMBRE 30 (2024)	ENERO 12	2
JUNIO 30	JULIO 13	2
DICIEMBRE 08	DICIEMBRE 28	3
TOTAL SEMANAS		7

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo dos de la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo al artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional o Proyecto Etnoeducativo a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2025		
DESDE	HASTA	DURACION SEMANTAS
ENERO 13	FEBRERO 9	4
OCTUBRE 6	OCTUBRE 12	1
TOTAL SEMANAS		5

PARAGRAFO: Las actividades institucionales ordenadas para el “Día E”, se desarrollarán en la fecha que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2112 del 31 de octubre de 2024 continúan vigentes y sin ninguna modificación.

24 ENE 2025





0075

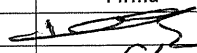
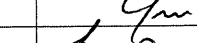
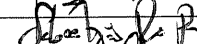
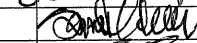
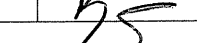
ARTÍCULO SEXTO: REMÍTASE el presente acto administrativo a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en cumplimiento con lo dispuesto en la Circular No. 035 del 7 octubre del 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PLINIO RESTREPO PRADA
Secretario de Educación Departamental

24 ENE 2025

Actuación	Funcionario	Firma
Proyectó	Nelson Hernando Gómez Beltrán, P.U. Código 219 Grado 02 - Calidad Educativa	
Revisó	Néstor Mauricio Garzón Gómez, P.U. Código 219 Grado 02 -Inspección y Vigilancia	
Revisó	Chirly Ariday Lizcano Leal, P.U. Código 219 Grado 01— Cobertura Educativa	
Revisó	Sebastian Rueda Rodriguez – Pu Código 219 Grado 01 – Jurídica SED	
Revisó	Sara Liliana Molano Santacruz – Pu Código 219 Grado 02 – Activa y Financiera	
Revisó	Andrés Enrique Moya González – Pu Código 219 Grado 02 – Planeamiento Educativo	
Revisó y Aprobó	Plinio Restrepo Prada, Secretario de Educación Departamental	

